

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 17-001-31-10-001-2019-00512-00
Sentencia No. 195

Los apoderados de los interesados reconocidos como partidores dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSE OLIMPO ARISTIZABAL GOMEZ**, presentaron debidamente el trabajo de partición.

Para resolver, se

CONSIDERA:

Preceptúa el numeral 1º. del artículo 509 del Código General del Proceso, que el Juez dictará de plano sentencia aprobatoria, si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir de plano la sentencia que apruebe el trabajo de partición, ya que el mismo fue presentado de común acuerdo por sus apoderados, y por venir con el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR la partición de los bienes de la **SUCESION INTESTADA** del causante **JOSE OLIMPO ARISTIZABAL GOMEZ**.

SEGUNDO: Ordenar a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de la hijuela en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Pensilvania Caldas, en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los inmuebles, previa expedición de copia autenticada, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente.

TERCERO: Disponer a cargo de los interesados, la protocolización de la partición y la sentencia que la apruebe, en Notaría de su elección en Manizales (Art. 509 # 7).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZ